

SISTEMA DE EMPRESAS
SEP

DIRECCIÓN JURÍDICA



HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

REF.: Solicitud de acceso a la información ante CORFO N°AH004 - W - 0000124, signada por el SEP con el N° AH011 - C - 0000003, presentada por doña Inbal Landau S.

MAT.: Accede parcialmente a la solicitud de información por las razones que indica.

VISTO:

- 1.- Que mediante la solicitud de la Referencia doña Inbal Landau S. solicitó a CORFO, "Necesito saber cuáles son las condiciones para que una empresa privada pueda obtener un contrato de arrendamiento de propiedades mineras de litio por parte de CORFO. También estoy buscando los contratos (con sus condiciones, números de contrato, fecha en que se suscribieron y fecha en que expiran) de arrendamiento de propiedades mineras de litio de CORFO a la empresa SQM S.A. y del convenio con la Sociedad Chilena del Litio Ltda. Si no es posible que me envíen copia de los contratos, podrían mandarme los datos solicitados entre paréntesis."
- 2.- Que el Artículo 20 de La Ley de Transparencia, contenida en el ARTÍCULO PRIMERO de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, establece la obligatoriedad para aquel órgano que ha recibido una solicitud de información que pudiese afectar derechos de terceros, de comunicarles a éstos, dentro del plazo de dos días hábiles, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados.
- 3.- Que a través de carta enviada por correo certificado con fecha 18 de agosto pasado, el Sistema de Empresas - SEP notificó a las empresas SQM S.A. y Sociedad Chilena del Litio Ltda., de la solicitud de información recibida y de la facultad que les asistía de oponerse a la entrega de la información requerida.
- 4.- Que mediante cartas de fecha 20 de agosto, recibida en esa misma fecha, las empresas SQM S.A. y Sociedad Chilena del Litio Ltda. manifestaron al SEP su oposición a la entrega de la información requerida.
- 5.- Que en virtud de lo dispuesto en el inciso 3° del Artículo 20 de la Ley de Transparencia, deducida la oposición en tiempo y forma por los terceros, SQM S.A. y Sociedad Chilena del Litio Ltda., en este caso, el órgano requerido queda impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados.
- 6.- Que las condiciones mediante la cuales CORFO entrega en concesión la explotación de sus pertenencias mineras, se establecen en las respectivas bases de licitación, las cuales pasan luego a formar parte integrante de los contratos.
- 7.- Lo dispuesto en la Resolución (E) N° 589, de 17 de abril de 2009, complementada por la Resolución (E) N° 679, de 28 de abril de 2009, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que delegó en el Director Ejecutivo del SEP la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO" los documentos que en dicha Resolución se indican, relativos al procedimiento administrativo del derecho de acceso a la información pública.

8.- Las facultades que me confiere el artículo 8 de la Resolución (A) N° 86, de 5 de abril de 2002, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que creó y reglamentó al Sistema de Empresas SEP, y lo previsto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **ACCÉDESE** parcialmente a la solicitud de acceso a la información ante CORFO N°AH004 - W - 0000124 signada por el SEP con el N° AH011 - C - 0000003, presentada por doña Inbal Landau S., con fecha 14 de mayo de 2009, en cuanto "cuáles son las condiciones para que una empresa privada pueda obtener un contrato de arrendamiento de propiedades mineras de litio por parte de CORFO", las condiciones mediante las cuales CORFO entrega en concesión o arrendamiento sus pertenencias mineras, se establecen en las respectivas bases de licitación pública, por lo que varían en cada caso. Las respectivas Bases de Licitación pasan luego a formar parte integrante del respectivo contrato de concesión.

2.- **DENIÉGASE** parcialmente la solicitud de acceso a la información ante CORFO N°AH004 - W - 0000124 signada por el SEP con el N° AH011 - C - 0000003, presentada por doña Inbal Landau S., con fecha 14 de mayo de 2009, en la que solicita al Sistema de Empresas - SEP, "Necesito saber cuáles son las condiciones para que una empresa privada pueda obtener un contrato de arrendamiento de propiedades mineras de litio por parte de CORFO. También estoy buscando los contratos (con sus condiciones, números de contrato, fecha en que se suscribieron y fecha en que expiran) de arrendamiento de propiedades mineras de litio de CORFO a la empresa SQM S.A. y del convenio con la Sociedad Chilena del Litio Ltda. Si no es posible que me envíen copia de los contratos, podrían mandarme los datos solicitados entre paréntesis." La negación se funda en haberse presentado en tiempo y forma la oposición de las empresas SQM S.A. y Sociedad Chilena del Litio Ltda., a la entrega de la información solicitada relativa a dichas empresas.

Sin perjuicio de lo anterior, previa anuencia de la empresa respectiva, se hace entrega de copia de la escritura de constitución de la Sociedad Chilena del Litio Ltda., otorgada ante Notario de Santiago don Raúl Undurraga Laso, con fecha 13 de agosto de 1980.

Anótese y notifíquese.

Por Orden del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO


VÍCTOR SELMAN BIESTER

Director Ejecutivo (S) Sistema de Empresas - SEP


ARV/EMB/IG

Adjunta: Cartas de oposición de SQM S.A. y Sociedad Chilena del Litio Ltda., de 20.08.09, y copia de la escritura de constitución de la Sociedad Chilena del Litio Ltda.

Distribución

- Unidad de Transparencia CORFO.
- Unidad de Transparencia SEP.
- Dirección Ejecutiva.
- Dirección Jurídica.